



RADICADO	08001-31-05-011-2018-00120-00 (FUERO SINDICAL)
DEMANDANTE	ALVARO ALFONSO CARDOZO ROJANO.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que el día 29 de abril del año 2021 se notificó personalmente a las demandadas **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a través del buzón del correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales por dichas entidades, término judicial que venció el día 25 de mayo del mismo año, siendo contestada por ambas entidades el día 13 de mayo del año 2021, calenda anterior a su vencimiento. Igualmente le informo que el demandante allegó vía correo institucional del Juzgado, dirección de correo electrónico para notificaciones del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y ENTES DESENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, indicando que desconoce el correo electrónico del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”**. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, mayo 18 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Oteado como ha sido el expediente, observa esta operadora judicial que el proceso de la referencia fue notificado personalmente el día 29 de abril del año 2021 a las demandadas **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a través del buzón del correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales por dichas entidades, siendo descorrido el traslado por las mismas, dentro de la oportunidad procesal pertinente, el día 13 de mayo del año 2021, calenda anterior a su vencimiento.

Revisado como ha sido la contestación de la demanda de la pasiva **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del C. P. del T. y S.S., por lo que deberá tenerse por contestada, haciéndose la salvedad que la Audiencia de fallo relacionada como prueba documental en el numeral 10 no fue allegado al plenario.

Por otro lado, la demandada **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** igualmente contesto la demanda dentro de la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P. del T. y S.S., por lo que deberá tenerse por contestada.

Se observa además, que en la respuesta dada por la parte actora al requerimiento efectuado por esta operadora judicial en proveído de febrero 8 del año 2021, tendiente al suministro de las direcciones de correo electrónico de notificación del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”** y **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”**, se presentó memorial el día 15 de febrero del año en curso en el que el demandante suministró



la dirección de notificación del **SINFUPALDES** y afirmó desconocer la de **SINTRAMBIENTE**, guardando silencio su apoderado judicial sobre el particular.

En virtud de lo anterior, esta operadora judicial ordenará oficiar al **MINISTERIO DEL TRABAJO – SECCIONAL BARRANQUILLA**, en aras que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho judicial, los correos electrónicos de notificación que reposan en sus archivos del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”** y **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”**, para tener mayor certeza respecto de dicha información y proceder en el menor tiempo posible a agotar su notificación, teniendo en cuenta que se trata de un proceso especial de fuero sindical. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por los demandados **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: OFÍCIESE al **MINISTERIO DEL TRABAJO – SECCIONAL BARRANQUILLA**, en aras que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho judicial, los correos electrónicos de notificación que reposan en sus archivos del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”** y **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”**, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2018-00120

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b674529bf46bc8a70497e3e5bb7915b21ca43b2c29d020aac40e0efa60ae83be

Documento generado en 18/05/2021 10:26:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>